

BASES GENERALES

Primera

Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes bases regularán los procesos selectivos que Ente Público Canal de Isabel II, (en adelante, Canal de Isabel II o Canal).
2. Estos procesos podrán ser:
 - 2.1. Procesos selectivos ordinarios para la cobertura de puestos indefinidos por turno de nuevo ingreso de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados de conformidad con lo establecido en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, que tienen su origen en la tasa de reposición ordinaria establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de la tasa adicional de estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y, en su caso, en disposiciones análogas que se aprueben en el futuro.
 - 2.2. Procesos selectivos ordinarios para la cobertura de puestos indefinidos por turno de nuevo ingreso según Art. 44 del vigente XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II.
 - 2.3. La participación en los correspondientes procesos selectivos supone la aceptación íntegra e incondicionada de lo establecido en estas bases.
 - 2.4. Los procesos selectivos para puestos de Subjefatura y Apoyo a Estructura, de acuerdo con el Art. 35 del vigente XVIII Convenio colectivo de Canal de Isabel II, se verán excluidos de la aplicación de las presentes bases generales y tendrán un procedimiento propio que se regulará íntegramente por sus bases específicas.
 - 2.5. Los procesos selectivos para puestos de Traslado y Promoción interna, de acuerdo con los Arts. 42 y 43 respectivamente del vigente XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II, se verán también excluidos de la aplicación de las presentes bases generales y tendrán un procedimiento propio que se regulará íntegramente por sus bases específicas.

Segunda

Normativa aplicable

3. Estos procesos selectivos tendrán como referencia las condiciones laborales y retributivas establecidas en el XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II (BOE 19 de agosto de 2010).
4. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases generales y en las bases específicas que las desarrollen para cada proceso selectivo.
5. Canal de Isabel II, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Estatuto Básico del Empleado Público y en su artículo 55, cumplirá, en la provisión de los puestos de trabajo vacantes, los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrán en cuenta el resto de los principios establecidos en el artículo 55.2 del citado estatuto.

Tercera

Principio de igualdad de trato

Los procesos selectivos convocados al amparo de lo recogido en estas bases cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarta

Publicidad de las convocatorias:

1. Las convocatorias de los procesos selectivos se publicarán en la página web: <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>.
2. Las resoluciones de cada fase del proceso selectivo se publicarán en la página web <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>.

Quinta

Requisitos de los aspirantes

1. Quienes aspiren a acceder a las plazas objeto de las convocatorias, deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener en el momento de la formalización del contrato, los requisitos generales de participación que se indican en este apartado, así como los que se establezcan en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado- o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Estar en posesión de la titulación académica que se detalle en las **bases específicas** del puesto convocado.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

- e) Carné de conducir B. Este requisito debe cumplirse en el momento de la contratación.

2. Si en cualquier momento del procedimiento Canal de Isabel II o el Tribunal de la convocatoria tuvieran conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión del proceso de

selección o, en su caso, pondrá en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Sexta

Solicitudes de participación en los procesos selectivos.

1. Las solicitudes para tornar parte en la presente convocatoria se ajustarán al **modelo de instancia (formulario de solicitud)** junto con el modelo de **Declaración Jurada**, que se descargarán en la página web del Canal de Isabel II: <https://www.cyii.es/bases-generales-y-formularios>, de cada convocatoria específica.

2. Dicho modelo de instancia debidamente cumplimentado con la documentación que la acompañe se realizará en el plazo de nueve días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Canal de Isabel II <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>: preferentemente a través del siguiente enlace de REC <https://reg.redsara.es/>. No obstante, se podrá presentar también de forma presencial en el registro del domicilio postal del Ente Público Canal de Isabel II, Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3 – 3ª (28003 Madrid); también se podrá presentar en aquellos lugares establecidos por el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la instancia y la documentación que la acompañe se presentaran en las oficinas de Correos, deberá llevarse obligatoriamente en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fecha, tanto en el original que se envíe, como en la copia que conserve el solicitante.

Caso de presentarse la instancia y la documentación que la acompañe en cualesquiera de los lugares establecidos por el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse copia de esta a seleccion@cyii.es especificando en el asunto el número de convocatoria a que opta el aspirante antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Los candidatos dispondrán de un plazo de 9 días naturales desde el día siguiente a la publicación para presentar su solicitud de participación a través de la página web de Canal de Isabel II: <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>.

4. **Aportación de documentación:** Al inscribirse en el proceso, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1. Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o equivalente, y, en su caso, de demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base **Quinta**.

4.2. Copia del título académico requerido en las bases específicas, o, en caso de no contar con el mismo, certificado de notas acreditativo de la titulación junto con el justificante de pago de tasas, que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe tener el documento de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

4.3. Fotocopia de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer como experiencia profesional desarrollada y formación específica de los candidatos, de conformidad con el baremo establecido en las bases específicas de la plaza convocada.

La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada con los siguientes documentos que se incluirán en la solicitud:

- i. Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS que justifique la experiencia requerida o valorable. Dicho informe deberá haber sido obtenido en el plazo máximo de los 45 días naturales anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en las **bases específicas** de la convocatoria. **Será necesario** para entender acreditada la experiencia (tanto para los requisitos como para la valoración de méritos) **que el grupo de cotización coincida con el correspondiente al puesto convocado**.
- ii. Aportación del currículum vitae (CV). Este documento servirá únicamente como explicación de la documentación acreditativa.
- iii. Fotocopia de los contratos de trabajo o fotocopia de la certificación de la empresa justificativa de la experiencia manifestada. Cuando exista discordancia entre la certificación de la empresa y el Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS, prevalece este último documento.
 - A efectos de este apartado en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
 - Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.
- iv. La prestación de servicios en las Administraciones Públicas se justificará mediante fotocopia del certificado acreditativo de los periodos trabajados así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería, Departamento u Organismo Autónomo correspondiente, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- v. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, deberán aportar fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo del sector.

Todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o, en su caso, el Área de Servicios Administrativos, pueda requerir a los candidatos que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos que hayan sido aportados, mediante la aportación de los originales de la documentación aportada.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano convocante, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de esta.

5. Siempre que sea oportuno, Canal de Isabel II, podrá solicitar a los candidatos que aporten cualquier otra documentación complementaria, independientemente de las fases del proceso en la que se encuentre.

6. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como

traductora jurada.

7. En cualquier caso, la empresa se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por el candidato. Si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustase a la realidad, podrá rechazarse automáticamente la candidatura.

8. El plazo de admisión de solicitudes finaliza **a las 23:59 horas del día indicado en las bases específicas.**

9. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores que se puedan percibir en la solicitud podrán corregirse mediante un escrito dentro del plazo de inscripción.

10. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá, ni será tenida en consideración, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

Séptima.

Del Tribunal de la convocatoria.

1. La selección del candidato se realizará por el Tribunal de la convocatoria (Tribunal de la Convocatoria), constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del vigente XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II.

2. El tribunal compuesto por un Presidente y dos Vocales nombrados por la Dirección de la Empresa, sean titulares o suplentes, será el encargado de valorar los méritos aportados por los aspirantes en la fase de concurso y de elaborar y calificar las pruebas teóricas y prácticas en la fase de oposición de la presente convocatoria.

3. El Presidente del Tribunal, en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, velará por el deber de sigilo profesional a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal.

4. En la sesión de constitución, los miembros del Tribunal formularán declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley.

5. Bajo su responsabilidad, el Presidente adoptará las medidas de seguridad que estime oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios. Para ello y sin perjuicio de lo dispuesto en las **bases específicas**, siempre que la naturaleza de las pruebas y el número de aspirantes lo permita, el Tribunal determinará el contenido del ejercicio en la misma sesión en que éste haya de realizarse.

En caso de que, por la duración de los ejercicios, la complejidad de éstos o por el número elevado de aspirantes, no sea posible utilizar el sistema anterior, el Presidente será quién determine el contenido de las preguntas o pruebas concretas en que ha de consistir el ejercicio, de entre las facilitadas por los restantes miembros del Tribunal, evitando que nadie, incluidos éstos, puedan tener acceso al mismo hasta la sesión de celebración de las pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en las **bases específicas**.

6. Los Vocales serán trabajadores que posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada o que ocupen puestos de estructura, subjeftatura o apoyo a estructura relacionados con la vacante convocada. En los supuestos en que no sea posible cumplir el requisito de especialidad, se designará a quien la posea más afín con la plaza convocada.

7. Todos los miembros actuarán con voz y voto, tomando los acuerdos por mayoría.

8. Para realizar las funciones de Secretario se designará a un miembro del Tribunal, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.

9. El Tribunal de referencia podrá designar personal especializado para su asesoramiento, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

10. El citado Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

11. Dicho Tribunal se publicará en las bases específicas de cada puesto convocado. Los aspirantes podrán promover su recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento por las causas legalmente previstas.

12. Cuando algún miembro del Tribunal deba ser sustituido, la sustitución del correspondiente miembro del Tribunal se deberá efectuar de manera inmediata una vez producido el supuesto de hecho que la determina. En todo caso, la sustitución se publicará con carácter de urgencia en la página Web del Canal de Isabel II: <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>.

Octava

Admisión de aspirantes y convocatoria de pruebas.

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, se revisará la documentación aportada por los candidatos para comprobar la acreditación de los requisitos de acuerdo con las **bases específicas** del proceso selectivo, determinando el estado de cada candidato.

2. Todos los aspirantes recibirán en su correo electrónico la confirmación de inscripción a la plaza. En él, se les asignará su número de identificador para los comunicados públicos que haga la empresa en las distintas fases del proceso.

3. En cualquier caso, se harán públicas, en la web de Canal Isabel II, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos (indicando causa de exclusión), donde se podrá comprobar que se figura en una u otra lista. Si alguno de los interesados no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos o no figurase en la lista de admitidos o excluidos, dispondrá de un plazo de **3 días hábiles**, a partir del día siguiente de la publicación, para subsanar, si procede, el defecto o causa que haya motivado su exclusión.

4. Finalizado el plazo de subsanación de requisitos y resueltas las reclamaciones, se publicarán los listados de admitidos y excluidos con carácter definitivo en la web de Canal Isabel y del lugar, fecha y hora para la realización del examen teórico y práctico, con una antelación mínima de **ocho días naturales**.

Novena.

Sistema selectivo y fases del proceso

1. El sistema selectivo será de concurso-oposición para los procesos selectivos ordinarios y consolidación/estabilización de empleo.

1.1. Pruebas teórico y prácticas.

Las pruebas teórico y prácticas, que su forma se especificará en las **bases específicas** de cada convocatoria, permitirán evaluar tanto los conocimientos teóricos generales relacionados con el puesto como la aplicación de estos y la habilidad o destreza en el ejercicio profesional. Estas pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio.

Para superar estas pruebas, será necesario obtener una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima de las pruebas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos tanto en la prueba teórica como en la prueba práctica.

La superación de cada prueba (teórico y práctica) será requisito indispensable para poder ser baremado en el concurso. Es decir, si en la parte teórica o práctica no se obtiene un 5 como mínimo no se corregirá la práctica o teórica, ni se evaluarán los méritos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las distintas pruebas que integran el proceso de la convocatoria.

El lugar, día y hora de celebración de la primera prueba se publicará con una antelación mínima de **ocho días naturales**. La celebración de las siguientes pruebas será anunciada oportunamente por el Tribunal de la convocatoria, comunicándola personalmente, siempre que sea posible, a los aspirantes admitidos.

Los candidatos que opten a la realización de las pruebas tanto teórico como prácticas deberán presentarse en el lugar y hora publicados. Deberán asistir con el DNI, NIE y/o pasaporte en vigor. En el caso de que la documentación esté caducada, es necesario justificar la no vigencia presentando un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder al examen y permanecer en él con cualquier dispositivo electrónico encendido (móvil, tableta, calculadoras programables, reloj inteligente, etc.), excepto calculadoras no programables, considerando causa de exclusión, el incumplimiento de esta restricción.

Con carácter previo a la realización de las pruebas (tanto teóricas como prácticas) se informará a los Aspirantes de los siguientes extremos:

- a) Todos los aspirantes utilizarán las hojas proporcionadas por el Tribunal, que serán todas iguales, y bolígrafos de tinta azul o negra.
- b) Para garantizar el anonimato en su corrección, no se podrán realizar marcas, tachaduras o cualquier otra anotación fuera de resultados, que pueda implicar la identificación del aspirante. Si esta situación fuese advertida, durante el desarrollo de las pruebas, por cualquier miembro del tribunal, se comunicará al aspirante y será objeto de deliberación por el Tribunal la expulsión del aspirante y la destrucción de la hoja de respuestas.
- c) Los candidatos deberán cumplimentar sus datos personales en una hoja identificativa proporcionada por el Tribunal. La hoja identificativa será introducida por cada aspirante en un sobre que cerrará.
- d) Una vez finalizada cada parte del examen, el ejercicio se introducirá por cada aspirante en un sobre que cerrará. El Tribunal pondrá una pegatina en el sobre con la indicación “teórico” o “práctico”, según corresponda.
- e) El Tribunal grapará el sobre que contiene cada ejercicio con el sobre que contiene la hoja identificativa por la esquina superior derecha para garantizar en todo el momento el anonimato a la hora de corregir.

1.2. Publicación de resultados.

La calificación de la prueba teórico-práctica será publicada en la página web de Canal de Isabel II, <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>. La superación de la prueba será requisito indispensable para poder ser baremado en el concurso como se ha citado anteriormente.

1. Contra las actuaciones del Tribunal se formulará, en primera instancia, reclamación ante dicho órgano en el plazo de **tres días hábiles** y ante su resolución se podrá reclamar ante la Dirección

de la Empresa. El Tribunal presentará, si lo solicita el reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida. En el caso de que los candidatos efectúen reclamaciones, deberán formularlas para cada convocatoria en el plazo de **3 días hábiles** desde su publicación ante el Tribunal de la convocatoria a través del correo seleccion@cyii.es especificando en el asunto el número de convocatoria al que hacen referencia dichas reclamaciones.

Contra las actuaciones de la Dirección de la Empresa, los aspirantes podrán reclamar ante la misma en el plazo de **tres días hábiles** y, ante su resolución, ejercitar las acciones legales pertinentes.

1.3. Valoración de méritos.

Una vez realizadas la prueba teórica y la práctica, dará comienzo el concurso, mediante la valoración por el Tribunal de la convocatoria de los méritos acreditados por los candidatos que hubieran superado aquéllas, con referencia al día de finalización de plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en las **bases específicas** de cada convocatoria.

No tendrá carácter eliminatorio, valorándose los méritos conforme al siguiente baremo:

- **Experiencia externa al Ente Público Canal de Isabel II** en categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que se opta: 0,50 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado, **máximo 2 puntos**.
- **Experiencia interna en el Ente Público Canal de Isabel II** en puesto de trabajo igual o afín al que se opta: 0,50 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado, **máximo 2 puntos**.
- **Formación específica relacionada con el puesto de trabajo convocado:**

Las **bases específicas** de las convocatorias concretarán, en cada caso, el tipo de formación a valorar.

Corresponderá al Tribunal analizar y valorar la relación de los cursos y publicaciones con el puesto de trabajo convocado.

En ningún caso se considerarán como cursos aquellas partes de cualquier formación que no haya sido cursada completamente.

La titulación académica exigida como requisito de participación en el proceso en virtud de lo dispuesto en la **base Quinta 1.d)** y detallada en las **bases específicas** no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo.

No se tendrán en cuenta ni se valorarán como mérito aquellas titulaciones de un nivel académico inferior a la requerida para la plaza convocada y que no cumpla con los requisitos estipulados en la misma.

Los cursos de formación en las materias contempladas en las **bases específicas** se valorarán según su duración y tendrán que ser debidamente acreditados mediante título o certificado de aprovechamiento o certificado de asistencia.

A los cursos con certificado de aprovechamiento se les aplicará un coeficiente multiplicador de 2.

Cuando el título aportado no conste la duración de este, pero se refleje la duración en créditos, se deberá presentar la equivalencia de dichos créditos en horas mediante fotocopia del documento oficial en el que conste dicho extremo.

En el caso de no indicarse el número de horas, ni créditos no será objeto de valoración.

Todos los cursos se valorarán de acuerdo con el siguiente desglose:

Puntos	Duración del curso
0,50	≥ 50 h. < 100 h.
1,00	≥ 100 h. < 300 h.
1,50	≥ 300 h.
Máximo 4 puntos.	

Publicaciones en revistas especializadas, comunicaciones-ponencias en seminarios o jornadas técnicas, impartición de cursos de formación relacionados con el puesto convocado: 0,1 puntos, máximo 0,5 puntos.

El Tribunal de la convocatoria procederá a la publicación de la relación de candidatos con la puntuación asignada en aplicación del baremo establecido en las **bases específicas** de cada convocatoria, en la página web de Canal de Isabel II, <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>.

Contra las actuaciones del Tribunal, se formulará, en primera instancia, reclamación ante dicho órgano en el plazo de **tres días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Canal de Isabel II <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo>. En el caso de que los candidatos efectúen reclamaciones, deberán formularlas para cada convocatoria a través del correo seleccion@cyii.es especificando en el asunto el número de convocatoria al que hacen referencia dichas reclamaciones.

Ante su resolución, se podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa, en el plazo de **tres días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en la página web del Canal de Isabel II <https://www.cyii.es/convocatorias-publicas-de-empleo> y, ante su resolución, ejercitar las acciones legales pertinentes.

1.4. Evaluación de potencial y competencias.

El Tribunal, una vez finalizadas sus actuaciones, remitirá a la Dirección de la Empresa la relación de aspirantes que han superado las pruebas bajo su competencia, para que la misma realice las Pruebas de evaluación de potencial y competencias que le corresponden.

Esta prueba se realizará exclusivamente para los grupos profesionales de **titulados universitarios y mandos intermedios**.

Estas pruebas permitirán evaluar el potencial y competencias de los candidatos para valorar su adecuación al puesto. Adoptarán con carácter general la forma de una entrevista de evaluación y se realizarán por técnicos cualificados en esta materia. Tendrán carácter eliminatorio.

Para superar esta prueba, será necesario obtener una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima de la prueba. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Contra las actuaciones de la Dirección de la Empresa, los aspirantes podrán reclamar ante la misma en el plazo de tres días hábiles y, ante su resolución, ejercitar las acciones legales pertinentes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Dirección de la Empresa elaborará la relación de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas, que en ningún caso podrá ser superior a las que figuren en las bases de la convocatoria y cuya publicación se efectuará por el mismo medio que la presente convocatoria en un plazo no superior a **20 días naturales**.

Décima.

Finalización de las pruebas.

1. Una vez finalizadas la totalidad de las pruebas y, en su caso, la valoración de los méritos, que componen cada uno de los procesos selectivos, la Dirección de la empresa hará público el listado de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas.

2. La referida calificación definitiva de la presente convocatoria vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el concurso.

3. En caso de igualdad en las puntuaciones finales se considerarán, en el siguiente orden, los resultados parciales:

- 1.º Puntuación en las pruebas prácticas.
- 2.º Puntuación en las pruebas teóricas.
- 3.º Puntuación en el concurso.
- 4.º Antigüedad en el Ente Público Canal de Isabel II (excepto turno de nuevo ingreso).

4. En los supuestos en los que persistiese dicha igual puntuación por algunos de los candidatos, los empates se dirimirán por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid que se encuentre aprobada a la fecha de publicación de la presente convocatoria que, para el año 2024, se encuentra en la **RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024 (BOCM 15/04/2024), de la Dirección General de Función Pública**. Se mantendrá el resultado de este sorteo hasta que la Comunidad de Madrid publique el resultado para años sucesivos.

Esta Resolución de 2 de abril de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, es en la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos realizados en la Administración de la Comunidad de Madrid que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la siguiente publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente.

5. A la vista de la referida Resolución y, previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá, en el plazo de **tres días hábiles** a contar desde la fecha de publicación de la propuesta definitiva en la página web del Canal de Isabel II www.cyii.es, y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado, y en el que éste dará debido cumplimiento a las exigencias derivadas del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y en el que se aportará, asimismo, la correspondiente **Declaración Jurada**

relativa al requisito establecido en la **base Quinta 1.c)**, a remitir al candidato seleccionado al Servicio de Prevención ajeno el cual determinará la aptitud del candidato seleccionado para posibilitar su incorporación al puesto, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran. De resultar negativo el informe de aptitud, se estará a lo dispuesto en el vigente XVIII Convenio Colectivo.

6. Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el vigente XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II y demás normativa aplicable.

7. Los candidatos seleccionados deberán mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación a Canal de Isabel II. A efectos de su incorporación, deberán acreditar nuevamente los requisitos de participación. Quienes no lo hagan en los términos y plazos dispuestos, perderán su derecho a ser contratados, quedando anuladas las actuaciones respecto de dichos candidatos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial y en la documentación adjuntada a la misma.

8. El ingreso a los respectivos destinos se realizará en el plazo de **dos meses** desde la publicación del listado de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas.

9. La incorporación se producirá en el grupo profesional, área funcional y con las retribuciones recogidas en las bases específicas, formalizándose el correspondiente contrato laboral en la modalidad de indefinido a tiempo completo o indefinido de relevo, que estará sometido a la superación del periodo de prueba previsto para su grupo profesional en el XVIII Convenio colectivo de Canal Isabel II.

10. Si el candidato seleccionado no se incorpora al puesto de trabajo en el momento establecido, se considerará que ha renunciado. En los casos de renuncia, se seleccionará al siguiente candidato siguiendo el orden de puntuaciones establecido.

Decimoprimer.

Finalización del proceso selectivo

Finalizado el proceso selectivo, salvo en las convocatorias de traslado, el Servicio de Prevención Ajeno determinará la aptitud de los aspirantes para posibilitar su incorporación al puesto, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran. De resultar negativo el informe de aptitud, se incluirá al siguiente aspirante de mayor puntuación de entre los aprobados sin plaza.

En aquellos casos de no aptitud en el turno de promoción, el trabajador podrá aportar en un plazo no superior a quince días informe ajeno al emitido por el Servicio de Prevención Ajeno de la Empresa, adoptando la decisión final el citado Servicio de prevención ajeno.

La incorporación a los respectivos destinos se producirá, en el plazo de dos meses desde la publicación, por parte de la Dirección, de la relación de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas. Transcurrido este plazo, sin causa que lo justifique, el trabajador que haya concurrido por el turno de traslado o de promoción comenzará a percibir las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto de trabajo. De igual modo, para el turno de promoción, a partir de esta fecha, se computará la experiencia interna para el cálculo de este mérito en futuros procesos selectivos.

Esta circunstancia se hará constar en las bases específicas de los procesos correspondientes.

Decimosegunda.

Periodo de prueba.

1. Una vez incorporado, el trabajador, conforme a los grupos profesionales de destino y a tenor de lo dispuesto, en el artículo 55 del vigente XVIII Convenio Colectivo de Canal de Isabel II y demás normativa aplicable, deberá superar un período de prueba de:

- Titulados universitarios: 6 meses.
- Resto de grupos: 3 meses.

No obstante, no se aplicará el periodo de prueba cuando el trabajador lo haya superado con anterioridad en el Ente Público Canal de Isabel II por el desempeño del mismo grupo profesional y especialidad, bajo cualquier modalidad de contratación, siempre que, entre la extinción del anterior contrato y el comienzo del nuevo, no haya transcurrido más de un año.

En el caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser formalmente contratado o, en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase, en cualquier momento, a dicha contratación, se dictará Resolución por la Dirección Gerencia comprensiva de estos extremos, procediendo el Área de Servicios Administrativos a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección, corresponda.

Decimotercera.

Protección de datos.

Responsable del tratamiento: Ente Público Canal de Isabel II.

Finalidad: gestión de procesos de selección de personal.

Legitimación: artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

Destinatarios: empresas proveedoras y prestadoras de servicios informáticos y de almacenamiento de información, así como supuestos en que exista una obligación legal.

Derechos: Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y ejercitar los demás derechos relativos a la protección de datos remitiendo una comunicación por escrito dirigida a la Delegada de Protección de Datos o enviando un correo electrónico a privacidad@cyii.es.

Información adicional: Puede obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en los apartados "Política de Privacidad y aviso legal", "Cesión de datos y TID" y "Registro de Actividades de Tratamiento" de la página web www.cyii.es.

Fecha 26 de marzo de 2025

Ángel Illera Gil

Jefe del Área de Servicios Administrativos